Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000
Calle 16 Nº 7-39 Piso 3 Edificio Convida Bogotá D. C.
Correo Electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trámite: Petición
Peticionaria: Gloria Geny Cuartas Parra – mediante apoderada

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de abril de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió solicitud por parte de la doctora Diana Marina Cangrejo Ruiz, apoderada de la señora Gloria Geny Cuartas Parra, solicitando desarchive y paz y salvo de la sentencia que en su momento fue proferida en contra de su prohijada, a fin de poder salir del país. Es necesario advertir, que revisados los procesos de Ley 600 que están a cargo del Despacho y los que han sido asignados en lo que va corrido del año para reconstrucción y otros trámites, no se encuentra la causa adelantada en contra de la señora Cuartas Parra. Sírvase Proveer.

Andrea Joya Toro.
JULIETH ANDREA JOYA TORO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, se indica que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 prorrogado mediante Decreto 844 del 26 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 y la emergencia sanitaria prorrogada mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 y Resolución 1913 de 25 de noviembre de 2021, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11567, 11581, 11597, 11614, 11622, 11623, 11629, 11632, 11671, 11680,11709 y 11724 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril, 7 y 22 de mayo y de 5 y 27 de junio, 15 de julio, 6, 21 y 28 de agosto, 11 y 30 de septiembre de 2020, 6 y 27 de noviembre de 2020 y 8 y 28 de enero de 2021, acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 y el acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este Despacho continua ejerciendo sus actividades en la modalidad de trabajo en casa con alternancia presencial en la sede del Juzgado y todos los asuntos se están tramitando por medio del correo electrónico institucional y publicación en la página web de la Rama Judicial en el espacio asignado para este Juzgado1.

Ahora bien, de conformidad con lo normado en la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 artículo 5°, estando dentro del término este Juzgado procede a dar respuesta a la petición radicada por parte de la abogada Diana Marina Cangrejo Ruiz, apoderada de la señora Gloria Geny Cuartas Parra, informando que revisado los libros índices y radiadores que maneja el Despacho, no se encontró que el proceso adelantado en su momento contra la señora Cuartas Parras, haya sido asignado a este Despacho, por lo que no es posible atender su solicitud.

1 https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000

Por tanto, como quiera que lo que solicita es que se desarchive el proceso y proferir el correspondiente paz y salvo a fin de poder salir del país, se ordena remitir por competencia la petición radicada por la doctora Diana Marina Cangrejo Ruiz, a la oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao, dado que son ellos los que tiene la relación de expedientes tramitados bajo la Ley 600 de 2000 y a que Juzgado le correspondió su reparto o el estado actual del proceso.

Así mismo, se ordena remitir la solicitud a la oficina de Archivo Central, a fin de que proceda a la ubicación y de ser el caso desarchive del proceso que en su momento fue tramitado por el Juzgado Diecisiete (17) Penal del Circuito bajo el radicado 110013104017200018l y lo remita al Juzgado que corresponda o a la oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido.

Comuníquese y Cúmplase

YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez